

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA  
DEMANDADO: JOSEFA SARMIENTO RUEDA  
RADICADO: 68001-3103-011-2021-00275-00

CONSTANCIA; Pasa al despacho del señor Juez informando que la Notaria Octava del Círculo de Bucaramanga comunicó la admisión del proceso de negociación de deudas de la demandada. Sírvase proveer. Bucaramanga, 04 de febrero de 2022.

Janeth Patricia Monsalve Jurado  
Secretaria

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

**Rad. 2021-00275-00**

Bucaramanga, quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Conforme la constancia secretarial que antecede se avizora que en efecto la Notaría Octava del Círculo de Bucaramanga, a través de auto del 16 de diciembre de 2021, admitió la solicitud de pasivos para persona natural no comerciante respecto de la demandada JOSEFA SARMIENTO RUEDA, determinación que fue comunicada a este Despacho en memorial allegado el 17 de enero de 2022.

De acuerdo con lo anterior, el despacho deberá proceder según lo previsto en el artículo 545 del C.G. del P, que reza:

*“ARTÍCULO 545. EFECTOS DE LA ACEPTACIÓN. A partir de la aceptación de la solicitud se producirán los siguientes efectos:*

*1. No podrán iniciarse nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación. El deudor podrá alegar la nulidad del proceso ante el juez competente, para lo cual bastará presentar copia de la certificación que expida el conciliador sobre la aceptación al procedimiento de negociación de deudas”.*

En consecuencia, se **DECRETA** la suspensión del proceso hasta obtener la respectiva certificación del conciliador conforme al art. 558 del C.G.P., o en su defecto, hasta la notificación del auto de apertura del proceso de liquidación patrimonial por parte del juez civil de conocimiento, a la luz del art. 560 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA  
JUEZ

Para notificación por estado 011 del 16 de febrero de 2022.

**Firmado Por:**

**Leonel Ricardo Guarín Plata**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 011**  
**Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**9158f9cdefcb4b5ad3d45bac318d1461b2f1583517fb9ef98fe8f3d27334285e**  
Documento generado en 15/02/2022 03:37:14 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**